

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) agosto dos mil veintitrés (2023

**Proceso: 254304003001-
2021-0489
00**

Reconocer personería en este asunto a la sociedad ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

Téngase al abogado DANYELA REYES GONZÁLEZ como profesionales del derecho inscritos en la sociedad ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

Conforme la solicitud del apoderado de la parte demandante, tramítense la renuncia presentada por DANYELA REYES GONZÁLEZ, en los términos del poder que le fue conferido.

De las cuentas rendidas y manifestado por el auxiliar de la justicia agréguese a los autos.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a1625124c6f3ea226dd30f91d95c357802aad66743d73520b96fe5ee132083**

Documento generado en 10/08/2023 04:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>